Cota, Cundinamarca 06 de septiembre de 2021

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 013 de 2021**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas en la Invitación Abierta No. 013 de 2021, cuyo objeto es: *“VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE”*

**1. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: CAJA PLAST FE – (FABIO ENRRIQUE ESPITIA CARVAJAL)**

**ACLARACIÓN No. 1.1**

¿Nos gustaría saber si podemos participar? Somos una empresa de recolección de residuos aprovechables en todas sus cadenas, hemos estado muy pendientes de la licitación para la compra de los residuos aprovechables, que genera la ELC.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.1:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite informar que la INVITACION ABIERTA 013, tiene como objetivo que todas las personas puedan participar en la misma y radiquen su oferta bajo las condiciones establecidas por la ELC en la misma, con esto se da aplicación a los principios de pluralidad de oferentes, publicidad, transparencia y selección objetiva.

**ACLARACIÓN No. 1.2**

Entiendo que ya se realizó una visita previa el día 4 de agosto de 2021 y que el señor Hugo Sánchez presento una oferta, en este caso, ¿El contrato realmente se realizaría con el señor Hugo Sánchez?. De acuerdo a lo siguiente: “la Subgerencia Administrativa recomienda realizar una contratación directa con el señor Hugo Sánchez, ya que fue quien ofertó con mayor valor los residuos de Chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.2:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que en efecto se llevó a cabo una visita con anterioridad, con dos objetivos, el inicial obtener un estudio de mercado que permitiera establecer el valor base de los elementos por kilo al no contar con el conocimiento técnico para determinar este valor, y el segundo objetivo el conocer si estos elementos pueden ser dados o vendidos en las condiciones actuales toda vez que el objeto social de la ELC está encaminado a otros fines y la actividad que se pretende contratar tiene unos fines diferentes.

Respecto a la contratación del señor Hugo Sánchez, como se informó antes se realizó un sondeo de mercado con varios futuros oferentes, de los cuales la oferta presentada por el señor fue la que represento el mayor valor para la empresa, y por recomendación de la Subgerencia Administrativa al ser el área generadora de la necesidad, se recomendó la contratación del mismo, pero el comité de contratación en pleno tomo la decisión de que se realizara un proceso de selección abierto a fin de aplicar los principios mencionados en la primera respuesta. Lo que si se tuvo en cuenta fue la oferta presentada por el COTIZANTE, la cual sirvió como base de los precios sobre los cuales los oferentes no pueden bajar su oferta.

**ACLARACIÓN No. 1.3**

¿Las tarifas que no se pueden exceder son las del señor Hugo Sánchez, o en general la de los demás ofertantes?

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.3:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que lo que busca la ELC con el presente proceso de contratación es obtener el mayor beneficio económico sobre los elementos que se pretenden vender, es decir que el precio base sobre el cual cada oferente debe establecer su oferta es el que se establece en el numeral 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, y en el formulario 5 donde se establece que *“y sus precios unitarios no pueden ser inferiores al valor de base establecido” – aparte tomado de la nota, formulario No. 5 - Resumen de la oferta.*

**ACLARACIÓN No. 1.4**

Esta por entendido en cronograma, que se realizara una visita técnica el día 3 de septiembre de 2021 10:00 AM, lamentablemente tengo ya programado un viaje de negocios para este día ¿Es posible poder visitar la planta antes de la presentación de la oferta? Para nosotros sería muy importante revisar los residuos antes de ofertar.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.4:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que lo anterior debe ser coordinado con la Subgerencia Administrativa – más exactamente la Ingeniera Yenni Ortiz, que es la técnica encargada de realizar el acompañamiento, la cual la puede contactar por el correo electrónico yenny.ortiz@elc.com.co

Por último, se les recuerda a todos los oferentes que los términos del proceso son perentorios es decir que una vez pasa la fecha este surte efecto y por procedimiento y respeto a los demás oferentes no se puede volver a una acción que ya cumplió su etapa.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ YOLIMA MORA SALINAS**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación Subgerente Administrativa